



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 262- Tribunal de Ética**

San Luis, 27 de julio del 2018

**VISTO:**

La denuncia del Sr. PANZA RUBEN EMILIO, por supuestos vicios ocultos de su propiedad, con domicilio en Pasaje Hildolfo Emovardo Soro de la localidad de Potrero de los Funes, contra el M.M.O LANDEAU RODOLFO EMILIO, M.P. N° 1267, responsable de Proyecto, Calculo y Dirección técnica de la Obra: CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, por una superficie de 107,30 m<sup>2</sup>, Expediente N° 1707/15, de fecha 15 de septiembre del 2015.

La Nota con fecha 28 de marzo del 2018, el Sr. Panza Rubén Emilio presenta Denuncia, Nota y documentación adjunta referente a computo métrico y listado de materiales, recibos de pagos, liquidación, derecho de construcción (con aprobación definitiva) emitida por la Municipalidad de Potrero de los Funes y copia de caratula de plano con sus correspondientes aprobaciones.

La Nota Cinytec N° 709/18 con fecha 03 de abril 2018, se lo notifica al profesional, con un plazo de 10 días para que se realice el correspondiente descargo.

El descargo presentado por el M.M.O Landeau Emilio Rodolfo, con fecha 09 de abril 2018 donde adjunta Presupuesto por Mano de Obra del contratista Díaz Daniel.

El correo electrónico, con fecha 20 de abril 2018, del Sr. Panza Rubén Emilio enviado como nota aclaratoria, respecto a la denuncia en el Expte 746/18, girándosele al Sr. Panza el descargo del Profesional.

La Nota Cinytec N° 710/18, con fecha 26 de abril 2018 se informa al Tribunal de Ética respecto a la Ley XIV 0365-2004 (5755 "R") ART. 78º Función y grado de responsabilidad de LA DIRECCION DE OBRA y REPRESENTANTE TECNICO.

El correo electrónico del Sr. Panza Rubén Emilio, con fecha 09 de mayo 2018 se recibe nota ampliatoria a la denuncia realizada en las fechas 28/03/18 y 20/04/18.

La Nota Cinytec N° 753/18 con fecha 10 de mayo 18, en la cual la Comisión Directiva le comunica al Sr. Panza Rubén Emilio la determinación y alcance que le compete a este CINYTEC y consecuentemente considera que tal situación le compete a la Justicia Ordinaria de la Provincia.

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

La Nota Cinytec N° 756/18 Con fecha 11 de mayo 18, se le da traslado al Tribunal de Ética del Exp. N° 746/18 para su tratamiento y Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Las actuaciones en el Expte 746/18, El propietario manifiesta que transcurrido unos meses después de colocar la membrana liquida sobre la cubierta de techo, y a consecuencia de las lluvias le han aparecido manchas de humedad. En adelante previa conversación entre las dos partes el propietario responsabiliza al profesional.

El descargo del profesional, el propietario se hizo cargo de la colocación de la impermeabilización, y por orden del mismo, solamente coloco un solo desagüe pluvial, modificando lo proyectado que según plano en el balance de superficie y planta de techo figuran cuatro desagües con una pendiente del 10 %.

Respecto a la responsabilidad que le compete al profesional, el plano está firmado por proyecto, cálculo y Dirección técnica, por lo que el profesional se encuadra en el Art. N° 78 de la Ley 0365/2004, DIRECCION TECNICA.

Atento a lo expresado por el propietario y profesional actuante, este Tribunal determina y considera apropiado lo expuesto en Nota Cinytec N° 753/18 en todos sus términos, tanto para el comitente y Profesional.

**POR LO EXPUESTO**  
**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS DE LA**  
**INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**RESUELVE:**

**Art. 1:** No aplicar sanción al M.M.O. LANDEAU RODOLFO EMILIO M.P. N° 1267, ya que este Tribunal de Ética no resuelve sobre las cuestiones de orden civil. -

**Art. 2:** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese y procedase a su archivo.

**Firmado:**

**Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente**

**Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular**

**Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular**

**M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente**